

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.336

Martes 30 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2744214

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Núm. 1.161.- Santiago, 23 de octubre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en los artículos 16 y 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado, en la Ley N° 21.735, que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo; en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- Que, las clasificaciones del Presupuesto del Sector Público se aplican en forma integral a todos los organismos de dicho sector.
- Que, existe la necesidad de desagregar y definir el contenido de los conceptos de Ingresos y Gastos que deberán observarse para la ejecución presupuestaria e información pertinente.
- Que, la clasificación presupuestaria deberá proporcionar información para la toma de decisiones, como también permitir la vinculación del proceso presupuestario con la planificación del Sector Público.
- Que, la Ley N° 21.735 que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica, dispone aportes del empleador al sistema de pensiones.

Decreto:

Modifícase el decreto N° 854, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina la clasificación presupuestaria, acorde a lo siguiente:

Artículo 1: Modifíquese el Clasificador de Ingresos y Gastos, en el sentido que a continuación se indica:

A. En el Numeral 2., que aprueba el Clasificador de Ingresos y Gastos, incorpórense en los INGRESOS del Subtítulo 09 APOORTE FISCAL, ítem 01 LIBRE, las siguientes asignaciones:

- 001 Remuneraciones
- 002 Resto
- 003 Resto Plataforma Pago Automatizado.

B. En el Numeral 3., que determina las definiciones de los Subtítulos, Ítems y Asignaciones del Clasificador de Ingresos y Gastos, de aplicación general para todos los organismos del Sector Público, incorpórense en el ítem 01 LIBRE del Subtítulo 09 APOORTE FISCAL del Clasificador de INGRESOS, las definiciones de las siguientes asignaciones:

- 001 Remuneraciones.

Comprende los fondos de aporte fiscal libre destinados a financiar los gastos en personal de las instituciones y organismos públicos.

- 002 Resto.

Comprende los fondos de aporte fiscal libre destinados a financiar el resto de gastos de las instituciones y organismos públicos, con excepción de los que se paguen a través de la Plataforma de Pago Automatizado.

- 003 Resto Plataforma Pago Automatizado.

Comprende los fondos de aporte fiscal libre que otorga el Fisco, por concepto de los pagos que realiza el Servicio de Tesorerías a través de la plataforma de pago automatizado (PPA) de documentos tributarios electrónicos (DTE) de proveedores asociados a obligaciones contraídas por las instituciones y organismos públicos.

C. En el Numeral 4., que establece el nivel de detalle de subasignación al que deberá entregarse la información sobre Gastos en Personal:

i. En el ítem 01 Personal de Planta, asignación 002 Aportes del Empleador, incorpórense las siguientes subasignaciones:

- 004 Cotización Cuenta Capitalización Individual, del literal a) numeral 1 del Artículo 1, Ley N° 21.735.

- 005 Cotización Rentabilidad Protegida, del literal b) numeral 1 del Artículo 1, Ley N° 21.735.

- 006 Cotización Adicional FAPP, del numeral 2 del Artículo 1, Ley N° 21.735.

ii. En el ítem 02 Personal a Contrata, asignación 002 Aportes del Empleador, incorpórense las siguientes subasignaciones:

- 004 Cotización Cuenta Capitalización Individual, del literal a) numeral 1 del Artículo 1, Ley N° 21.735.

- 005 Cotización Rentabilidad Protegida, del literal b) numeral 1 del Artículo 1, Ley N° 21.735.

- 006 Cotización Adicional FAPP, del numeral 2 del Artículo 1, Ley N° 21.735.

Artículo 2: Los conceptos presupuestarios incorporados mediante la presente modificación al Clasificador de Ingresos y Gastos, para efectos de los registros e imputación de las transacciones presupuestarias que corresponda, entrarán en vigor a partir de su publicación, sin perjuicio de la entrada en vigencia de la ley N° 21.735.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaría de Hacienda.